



CUENTA DE LA EDUCACION. C.A. DE EUSKADI

Nota metodológica

1 INTRODUCCIÓN

Se presenta en este volumen la primera edición de la Cuenta de Educación de la Comunidad Autónoma de Euskadi (CECAE), una operación que nace con el objetivo de integrar y ordenar en un marco coherente la información disponible sobre los recursos que consumen el conjunto de las actividades educativas en el ámbito de la Comunidad. La Cuenta de Educación nace con una vocación de síntesis y carecería de sentido si en el sistema estadístico vasco no se contara con suficiente información de base. Operaciones como la Estadística de gasto y financiación de la enseñanza pública y la Estadística de gasto y financiación de la enseñanza privada, que son fruto de la colaboración entre EUSTAT y el Departamento de Educación del Gobierno Vasco, constituyen el material básico y el referente obligado sin el cual la presente publicación no hubiera sido posible. La Cuenta de Educación se define como una cuenta satélite. Las cuentas satélite nacen con el objetivo de ampliar la capacidad analítica de la contabilidad nacional en determinadas áreas de interés social, la educación por ejemplo, manteniendo su coherencia con el marco general de contabilidad nacional. Las cuentas satélite respetan en lo fundamental los criterios de la contabilidad nacional aunque difieren del marco general en alguno o algunos de los siguientes aspectos:

- Proporcionan información adicional.
- Utilizan conceptos complementarios o alternativos. En particular, emplean clasificaciones que resultan de interés en el sector o área en el que se aplican.
- Amplían la cobertura de los costes y los beneficios de las actividades humanas.
- Amplían el análisis de los datos mediante indicadores y agregados específicos.
- Vinculan las fuentes y el análisis de datos físicos con el sistema contable monetario.

En tanto que cuenta satélite de la contabilidad nacional, la Cuenta de Educación de la C. A. de Euskadi emplea con profusión definiciones y criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas SEC-95. En este sentido, la elaboración de la Cuenta se ha beneficiado de la experiencia del Instituto en la realización de operaciones estadísticas que comparten con CECAE este referente metodológico.

En ausencia de un referente metodológico internacional suficientemente consolidado, EUSTAT ha optado por elaborar una metodología propia, el Sistema de Cuentas de la Educación (SCE), que ha sido aplicada por primera vez con motivo de esta operación, y cuyos criterios y definiciones se sintetizan en este capítulo de metodología y definiciones.

2 SISTEMA DE CUENTAS DE LA EDUCACIÓN (SCE)

El Sistema de Cuentas de la Educación (SCE) es un conjunto de definiciones, criterios contables, y clasificaciones aplicables en la elaboración de una cuenta satélite de la educación. SCE proporciona un sustrato conceptual que permite integrar coherentemente la información sobre los recursos empleados en el dominio de la educación, su origen, y la finalidad concreta a la que se destinaron. Con esta intención, SCE propone una serie de clasificaciones específicas de los empleos en el sector educativo que abarcan tres dimensiones diferentes: la de la provisión de los servicios educativos, la de su financiación y la funcional.

Son objetivos generales de SCE:

- Proponer una definición del sector educativo suficientemente precisa, que facilite la estricta delimitación del dominio de la Cuenta de Educación.
- Emplear definiciones que cumplan el doble requisito de ajustarse a la realidad de las instituciones educativas en el ámbito geopolítico de la C. A. de Euskadi y facilitar las comparaciones con otros países y regiones. En atención a este segundo requisito, el SCE hace uso de categorías elaboradas por organismos internacionales y que están suficientemente consensuadas en el ámbito de las estadísticas educativas.
- Proporcionar un esquema para el análisis de sector educativo que sea compatible con el marco general de la Contabilidad Nacional, aunque disponga de elementos característicos y proponga criterios que en algunos aspectos difieran de aquél.
- Proporcionar un núcleo de datos contables sobre el sector educativo que constituyan un instrumento para el análisis del sector desde su vertiente económica, con la intención de favorecer la reflexión y el debate tanto en el terreno científico como en el político.

Son objetivos específicos de SCE:

- Determinar el consumo final efectivo, tanto individual como colectivo, en el sector educativo; y desglosarlo de acuerdo con criterios de clasificación propios del sector y que, en algunos casos, responden a estándares internacionales, lo cual facilita la comparabilidad internacional de los resultados obtenidos para la CAE.
- Esclarecer las operaciones de distribución en que incurren las unidades institucionales que financian directa o indirectamente las actividades que forman parte del ámbito de aplicación de la cuenta.
- Describir la contribución de cada uno de los sectores institucionales a la financiación de los bienes y servicios en el sector educativo de acuerdo con dos conceptos alternativos de financiación: financiación directa y saldo neto de financiación.

3 DEFINICIÓN DEL DOMINIO DE LA CUENTA DE EDUCACIÓN DE LA C. A. DE EUSKADI.

SCE propone una definición de la educación y de las actividades que comprende el sector educativo que se caracteriza por su exhaustividad. En el dominio de la CECAE se incluyen todas las actividades que se ajustan a la definición ISCED-97 (International Standard Classification of Education) de UNESCO, con independencia de la titularidad del establecimiento que las provee, o del origen de los fondos que sirven para financiarlas.

ISCED-97 es un instrumento concebido por UNESCO para el acopio, la compilación y la presentación de indicadores relativos al sector educativo que sean comparables lo mismo en contextos nacionales que internacionales. ISCED-97 propone una serie de categorías relativas a la definición de las actividades educativas y su clasificación de acuerdo con dos criterios: el nivel educativo y el sector de educación.

De acuerdo con ISCED-97 la educación "comprende todas las actividades voluntarias y sistemáticas destinadas a satisfacer necesidades de aprendizaje, incluyendo las que en algunos países se denominan actividades culturales o de formación. Cualquiera que fuere la denominación que se adopte, la educación supone en este caso una comunicación organizada y continuada, destinada a suscitar el aprendizaje".

Los conceptos clave de la noción de educación ISCED-97 se definen así:

- **COMUNICACIÓN.** Es la relación entre dos o más personas, que supone la transmisión de información (mensajes, ideas, conocimientos, estrategias, etc.).

La comunicación puede ser verbal o no verbal, directa / presencial o indirecta / a distancia, y suponer una gran variedad de conductos y medios de difusión.

- **APRENDIZAJE.** Es cualquier mejora del comportamiento, la información, los conocimientos, las actitudes, los valores o las capacidades.

- **ORGANIZADA.** La actividad educativa debe estar prevista en un plan o secuencia de objetivos explícitos o implícitos. Esto supone la existencia de un proveedor (una o varias personas, o un organismo) que establece el marco del aprendizaje y un método de enseñanza mediante el cual se organiza la comunicación. El método consiste tradicionalmente en la presencia de una persona dedicada a comunicar o difundir conocimientos y capacidades con miras a producir el aprendizaje, pero también puede ser indirecto/ inanimado, por ejemplo un programa informático, una película, una cinta magnetofónica, etc.

- **CONTINUADA.** La experiencia de aprendizaje se caracteriza por su duración y continuidad.

Debido al carácter abstracto de la definición ISCED-97, en ocasiones es complicado precisar si una determinada actividad forma parte de la educación o no. Resulta práctico, por tanto, apoyar las categorías abstractas con acotaciones que se apoyen en realidades e instituciones más concretas y próximas. Con esa intención se ofrece a continuación una relación de algunas de las actividades incluidas y excluidas del dominio de la CECAE de acuerdo con SCE:

Las siguientes actividades sí forman parte del dominio de la educación definido en SCE:

- La totalidad de las actividades educativas, con independencia de su sujeción a un marco legal específico, es decir tanto la educación reglada como la no reglada.
- Tanto las actividades educativas que se financian con fondos públicos como las que corren a cargo de particulares e instituciones privadas.
- Se considera como actividad educativa la formación profesional en sus tres vertientes:
 - Formación profesional reglada.
 - Formación ocupacional.
 - Formación continua con independencia de que sea financiada o gestionada por instituciones específicas o por las propias empresas.

- La enseñanza de idiomas y, en particular, la enseñanza del Euskera, con independencia de que ésta tenga lugar o no en establecimientos dedicados a impartir enseñanza reglada.
- En SCE se investigan, además de las actividades propiamente educativas, las actividades auxiliares o relacionadas con la prestación de servicios educativos. Por ejemplo, forman parte del dominio de la operación actividades como el transporte escolar, los comedores o las residencias siempre y cuando fueran gestionados por las propias instituciones educativas. Por ejemplo, se considera el gasto familiar en transporte escolar organizado por el colegio o instituto pero no ese mismo gasto cuando el transporte tiene lugar en cualquier otro vehículo público o privado. Del mismo modo, se recoge el gasto en los comedores escolares, pero no el que pudieran realizar los estudiantes en otros establecimientos de hostelería. También se incluyen otras actividades relacionadas con la educación como las visitas o la asistencia a actos culturales, siempre y cuando éstas sean programadas y organizadas por los propios establecimientos educativos.
- Las actividades de administración general del sistema educativo, como por ejemplo la definición de los planes de estudios, en las que tienen responsabilidades las administraciones públicas tanto nacionales como autonómicas.
- Finalmente, forman parte del dominio de la educación definido por SCE las actividades de investigación e innovación educativa.

Por el contrario, SCE excluye los siguientes conceptos:

- Con respecto a la producción doméstica, SCE se ajusta perfectamente al marco SEC-95 que establece como principio general excluir de su campo de aplicación la producción de bienes y servicios por parte de los hogares por considerarla escasamente significativa en la UE. Como excepción, sí se consideran los servicios domésticos (incluyendo la educación y la formación de los niños) cuando son producidos por personal doméstico remunerado.
- La enseñanza proporcionada en los hospitales universitarios que se entiende dentro del campo de la sanidad.
- Las campañas informativas de carácter público.
- Las actividades que, aunque equivalentes por su naturaleza a las actividades formativas, no tienen una finalidad ni exclusiva ni principalmente formativa. Por ejemplo, los cursos proporcionados por los departamentos comerciales de las empresas a sus clientes sobre el uso de máquinas, herramientas o sistemas.
- Las actividades de investigación científica y tecnológica (excepto la investigación y la innovación educativa). En el sector universitario público se estima la parte de los salarios de los docentes imputable a actividades de investigación, que no forma parte del gasto en educación.

4 EL SISTEMA DE CUENTAS DE LA EDUCACIÓN Y EL SISTEMA EUROPEO CUENTAS

Uno de los objetivos específicos del Sistema de Cuentas de la Educación, SCE, consiste en determinar los empleos finales en las actividades educativas. SCE pretende satisfacer este objetivo ofreciendo, al igual que se propone en el Sistema Europeo de Cuentas SEC-95, una doble perspectiva del concepto de consumo final: el consumo efectivo y el gasto en consumo final.

- El *gasto en consumo final* se define como el gasto realizado por las unidades institucionales residentes en bienes y servicios que utilizan para satisfacer directamente las necesidades o carencias individuales, o las necesidades colectivas de los miembros de la comunidad.
- Por su parte, el *consumo final efectivo* comprende los bienes y servicios adquiridos por unidades institucionales residentes para la satisfacción directa de las necesidades humanas, ya sean éstas individuales o colectivas.

La distinción entre los conceptos de *gasto en consumo final* y *consumo final efectivo* atiende a que en ocasiones tiene lugar una discrepancia entre la unidad institucional que realiza el gasto y la que realmente adquiere el bien o servicio en cuestión. Por ejemplo, las Administraciones Públicas realizan gastos en bienes y servicios que son directamente transferidos a los hogares. En tal caso, el gasto en consumo final se le imputa a la administración pública en cuestión, pero es a los hogares a los que ha de considerarse adquirentes de los bienes y servicios y, por tanto, a éstos les corresponde el consumo final efectivo.

Además del consumo final en el sector educativo, CECAE investiga también las siguientes operaciones de distribución en las que incurren las unidades institucionales siempre en relación con el dominio de la cuenta:

- D.31, Subvenciones a los productos.
- D.39, Otras subvenciones a la producción.
- D.61, Cotizaciones sociales.
- D.63, Transferencias sociales en especie.
- D.631, Prestaciones sociales en especie.
- D.632, Transferencias de bienes y servicios no de mercado individuales.
- D.73, Transferencias entre administraciones públicas.
- D.75, Transferencias corrientes diversas.

La investigación de las operaciones de distribución entre unidades institucionales tiene una doble utilidad en esta operación:

- Por un lado, permite calcular el gasto en consumo final de una determinada unidad residente o sector institucional partiendo de su consumo efectivo. En la tabla adjunta se describe la relación entre ambos conceptos.
- Por otro, saca a la luz el origen último de los recursos empleados y ofrece, con ello, una perspectiva diferente de la financiación de las actividades educativas que SCE denomina saldo neto de financiación (vid. §.5 infra).

En lo esencial, SCE respeta la manera en que los agregados anteriores se definen en el SEC-95, así como los criterios relativos a su valoración. No obstante, existen algunas situaciones que requieren alguna precisión adicional:

Formación profesional

Las actividades formativas de los empleados financiadas por el empleador (sea éste productor de mercado u otro productor no de mercado) no se consideran empleos finales en SEC-95, sino que forman parte, bien de los consumos intermedios, bien de los costes de producción del empleador.

SCE considera, por el contrario, que la formación de los trabajadores financiada por las empresas y administraciones para las que trabajan debe formar parte del consumo final en el sector en atención a su importancia cuantitativa, lo mismo que a su relevante papel en el sistema económico de las sociedades más avanzadas.

Becas

SCE no toma en consideración todas las formas que adoptan las becas y ayudas al estudio. Las modalidades descartadas son:

- Las becas de investigación, al entenderse que en ellas predomina la finalidad investigadora frente a la de formación del personal investigador.
- Las becas de colaboración por considerarse que, sin perjuicio del aprendizaje del que pueda beneficiarse el becado, representan principalmente la contrapartida de su trabajo.
- Las ayudas compensatorias por dos razones: a) su finalidad básica es la protección social y b) no están orientadas a sufragar el coste de bienes o servicios educativos o relacionados, sino otro tipo de necesidades de las familias beneficiarias.

Esta restricción supone que, en la práctica, las únicas modalidades de beca investigadas en CECAE son aquellas que representan algún tipo de transferencia finalista (ayuda para matrículas y cuotas de enseñanza, desplazamiento, residencia, comedor y material didáctico).

El tratamiento de las becas y ayudas al estudio que se propone para CECAE se ajusta en lo esencial a los criterios SEC-95. Todas las categorías de becas que se consideren en la cuenta formarán parte de la rúbrica D.75 de transferencias corrientes diversas.

	Sector que realiza el gasto				
	Administraciones Públicas	ISFLSH	Hogares	Sociedades	Adquisiciones totales
Consumo efectivo individual	Transferencias sociales en especie (D.63) Transferencias corrientes diversas (D.75). Formación Continua de los empleados de las AAPP	Transferencias sociales en especie de las ISFLSH	Gasto en consumo final individual de los hogares	Transferencias corrientes diversas (D.75): Formación continua de los empleados	Consumo final individual efectivo de los hogares
Consumo efectivo colectivo	Consumo efectivo colectivo de las Administraciones Públicas	0	0	0	Consumo final colectivo efectivo de las Administraciones Públicas
Total	Gasto en consumo final de las administraciones públicas	Gasto en consumo final de las ISFLSH	Gasto en consumo final de los hogares	Gasto en consumo final de las sociedades	Consumo final efectivo total = Gasto en consumo total en consumo final

5 LA FINANCIACIÓN DEL GASTO EN EDUCACIÓN

En SCE, la investigación de las operaciones de distribución tiene como objetivo aclarar los flujos económicos que tienen lugar entre las unidades residentes pertenecientes a los diversos sectores institucionales y que se encuentran detrás de la financiación del consumo final de bienes y servicios en el sector educativo. Dichas operaciones de distribución se reflejan en cuentas específicas para cada una de las unidades básicas; es decir, unidades institucionales y agrupaciones o fracciones de éstas. Las operaciones de distribución dan lugar a un saldo que se expresa en cada cuenta. Asimismo, se añade en el capítulo de empleos el consumo efectivo, colectivo e individual, de las unidades básicas en los sectores administración pública y hogares, que son los dos únicos sectores a los que, atendiendo a los criterios del marco general SEC-95, cabe imputar consumo final efectivo.

Partiendo de este esquema, SCE está en disposición de ofrecer una doble vertiente de la financiación de las actividades educativas:

- Financiación directa.

- Saldo neto de financiación.

La perspectiva de la *financiación directa* considera la contribución de cada unidad (o sector) en función del consumo efectivo realizado en las actividades que conforman el sector en cuestión más el gasto realizado en beneficio de terceras unidades (sectores) que son las que reciben y se benefician de los bienes o servicios. La contribución de cada unidad (sector) se calcula, desde esta perspectiva, sumando a su consumo efectivo los empleos menos los recursos en prestaciones sociales en especie, D. 631; transferencias de bienes y servicios no de mercado individuales, D. 632; y, en su caso, el importe de los gastos en formación profesional de los empleados propios que forma parte del agregado D.75.

La segunda perspectiva, *saldo neto de financiación*, analiza la procedencia última de los recursos que entran en juego en el sector. De acuerdo con esta perspectiva se calcula el saldo de financiación de cada unidad básica (o sector) como resultado de deducir de su consumo final efectivo el saldo correspondiente a las operaciones entre unidades (sectores).

6 CLASIFICACIONES DEL GASTO EN EDUCACIÓN

SCE plantea una triple clasificación de los empleos finales en el sector educativo, una clasificación de corte funcional (SCE-EF), que identifica las actividades educativas según la finalidad que persiguen; una clasificación por proveedores (SCE-EP), que distribuye el gasto en función de la naturaleza de la unidad que provee los bienes y servicios; y una tercera clasificación, por financiadores (SCE-ER), que atiende al sector institucional al que pertenecen las unidades que financian el gasto.

6.1 Clasificación funcional del gasto en educación (SCE-EF)

La clasificación funcional que propone SCE se compone de las categorías recogidas en la tabla adjunta y que se describen a continuación:

EF.1. SERVICIOS EDUCATIVOS y FORMATIVOS

EF.1.1. Enseñanza Reglada

EF.1.2. Enseñanza no Reglada

EF.2. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

EF.2.1. Transporte

EF.2.2. Comedor

EF.2.3. Residencia

EF.2.4. Otras

EF.3. LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR ADQUIRIDO POR LOS HOGARES

EF.4. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL SISTEMA EDUCATIVO

EF.5. INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

Tabla.1. Clasificación de los servicios educativos y formativos por Niveles Educativos.

CNED-2000. Categorías y grupos¹
A. Educación Infantil 01. Primer ciclo de educación infantil (0-3 años) 02. Segundo ciclo de educación infantil (3-6 años)
B. Educación primaria 11. Educación primaria 12. Enseñanzas iniciales para adultos 13. Enseñanzas de grado elemental de música y danza
C. Programas para la formación e inserción laboral que no precisan de una titulación académica de la primera etapa de secundaria para su realización. 21. Programas para la formación e inserción laboral que no precisan de una titulación académica de la primera etapa de secundaria para su realización.
D. Primera etapa de educación secundaria 22. Educación Secundaria Obligatoria 23. Educación secundaria de adultos.
E. Programas para la formación e inserción laboral que precisan de una titulación de estudios secundarios de primera etapa para su realización. 31. Programas para la formación e inserción laboral que precisan de una titulación de estudios secundarios de primera etapa para su realización.
F. Segunda etapa de la educación secundaria. 32. Enseñanzas de bachillerato. 33. Enseñanzas de grado medio de formación profesional específica y equivalentes, artes plásticas y diseño y deportivas. 34. Enseñanzas de grado medio de música y danza. 35. Enseñanzas de las escuelas oficiales de idiomas.
G. Programas para la formación e inserción laboral que precisan de una titulación de estudios secundarios de segunda etapa para su realización. 41. Programas para la formación e inserción laboral que precisan de una titulación de estudios secundarios de segunda etapa para su realización.
H. Enseñanzas de grado superior de formación profesional específica y equivalentes, artes plásticas y diseño y deportivas. 51. Enseñanzas de grado superior de formación profesional específica y equivalentes, artes plásticas y diseño y deportivas.
I. Otros programas de 2 y más años que precisan del título de bachiller. 52. Títulos propios de universidades que no sean de postgrado y otros programas que precisan del título de bachiller (2 y más años). 53. Programas para la formación e inserción laboral que precisan de una titulación de formación profesional de grado superior para su realización.
J. Enseñanza universitaria de primer y segundo ciclo. 54. Enseñanzas universitarias de primer ciclo y equivalentes. 55. Enseñanzas universitarias de primer y segundo ciclo, de sólo segundo ciclo y equivalentes.
K. Programas que precisan de una titulación universitaria para su realización 56. Programas oficiales de especialización profesional. 57. Programas de postgrado impartidos por las universidades u otras instituciones. 58. Programas de formación e inserción laboral que precisan una titulación universitaria para su realización.
L. Enseñanza universitaria de tercer ciclo. 61. Enseñanza universitaria de tercer ciclo.

M. Programas formativos para los que no se especifica el requisito de formación académica para su realización.

91. Programas formativos promovidos por la empresa u organización.

92. Otros programas formativos para los que no se especifica el requisito académico para su realización.

93. Programas recreativos, de ocio y culturales para los que no se especifica requisito académico para su realización.

¹ Las categorías vienen designadas por letras y los grupos por números.

Fuente: Clasificación Nacional de Educación, CNED-2000.

EF.1. LOS SERVICIOS EDUCATIVOS Y FORMATIVOS

Los servicios educativos y formativos son las actividades características del sector educativo. Persiguen el objetivo de mejorar los conocimientos y aptitudes de las personas. Aunque educar y formar se consideren a veces términos sinónimos, cada uno incorpora un matiz que hace su significado diferente del otro. Por formar se entiende la adquisición de una aptitud o habilidad para el ejercicio de una determinada función que, por lo general, se entiende en términos profesionales. Mientras que a educar le corresponde un significado más general que abarca el perfeccionamiento integral de las facultades intelectuales. El matiz tiene sentido a priori; sin embargo, en las actividades orientadas a la enseñanza el objetivo general suele mezclarse con el específico, razón por la que en SCE ambas actividades forman parte de una misma categoría funcional.

Por lo general, los servicios educativos y formativos tienen lugar en instituciones específicas, aunque en ocasiones también pueden producirlos unidades cuya actividad primaria no es la educación, lo cual sucede con mayor frecuencia en el caso de los servicios formativos.

Las actividades educativas y formativas pueden clasificarse en niveles educativos. La clasificación por niveles educativos que adopta SCE es la Clasificación Nacional de Educación (CNED), la cual es, a su vez, adaptación de la Clasificación Internacional Normalizada de Educación (ISCED-97). Esta última sirve como referente para las clasificaciones por niveles educativos en prácticamente todas las estadísticas internacionales sobre el sector.

CNED propone un total de 13 categorías (con códigos desde la A hasta la M) y 26 grupos en lo que se refiere a los niveles educativos.

EF.2. LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

Las actividades complementarias no son actividades que tengan una finalidad educativa. Sin embargo, son gestionadas por instituciones educativas y actúan como complemento de los servicios educativos que proporcionan éstas, constituyendo para ellas actividades secundarias.

Las actividades complementarias más comunes son las de transporte, comedor y residencia, aunque se incluyen en esta categoría otras como salud escolar o los servicios psicopedagógicos a los alumnos.

EF.3. LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR ADQUIRIDO POR LOS HOGARES

En esta categoría se recogen exclusivamente los libros y el material adquirido por los hogares, puesto que el material adquirido y empleado en los centros educativos se considera parte del servicio que éstos ofrecen.

EF.4. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL SISTEMA EDUCATIVO

La administración general del sistema educativo dispone de un capítulo aparte en la clasificación funcional atendiendo a que se distingue de los servicios propiamente educativos y a los problemas que se derivarían de tratar de imputar los gastos derivados de esta actividad a las diferentes categorías en que se clasifican los servicios educativos. Además, la administración general del sistema educativo recibe un tratamiento diferente por cuanto que adquiere la consideración de consumo efectivo colectivo.

EF. 5. INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

En esta última categoría SCE recoge las actividades de investigación e innovación educativas orientadas a la preparación de material curricular así como a la mejora y difusión de los métodos pedagógicos y docentes dirigida a la cualificación científico-didáctica de los docentes. Como en el caso anterior, la investigación y la investigación educativa constituye, por convenio, consumo efectivo colectivo.

6.2 Clasificación del gasto en educación por proveedores (SCE-EP)

Este segundo criterio, SCE-EP, clasifica el gasto en educación en función del proveedor del bien o del servicio. De acuerdo con este criterio se obtienen cinco categorías

diferentes:

EP.1. ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

EP.1.1. Establecimientos de enseñanza públicos.

EP. 1.2. Establecimientos de enseñanza privados.

EP.2. CENTROS INTERNOS DE FORMACIÓN

EP.2.1. De las Administraciones Públicas

EP.2.2. De las Empresas

EP.3. ESTABLECIMIENTOS DE VENTA AL PÚBLICO DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR

EP.4. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL SISTEMA EDUCATIVO

EP.5. OTROS PROVEEDORES DE EDUCACIÓN

EP.1. ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

Adquieren esta denominación en SCE los establecimientos cuya actividad principal es la educativa o formativa. De acuerdo con su titularidad los establecimientos educativos

se dividen en públicos y privados.

Se incluye en esta categoría el gasto financiado por cualesquiera unidades institucionales en las actividades complementarias que son gestionadas por dichos centros.

EP.2. LOS CENTROS INTERNOS DE FORMACIÓN

SCE denomina de esta manera a las subunidades organizativas de los establecimientos cuya actividad principal no es la educativa pero que desarrollan una actividad educativa con el fin de formar a sus empleados en la realización de tareas y funciones específicas. La actividad educativa adquiere en estos casos un carácter auxiliar.

EP.3. ESTABLECIMIENTOS DE VENTA AL PÚBLICO DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR

Son los establecimientos dedicados a la venta de este tipo de artículos cuyo valor es objeto de contabilidad en el SCE al adquirir la consideración de bienes relacionados con las actividades educativas.

EP.4. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL SISTEMA EDUCATIVO

Bajo esta rúbrica se reúnen las unidades del sector de Administraciones Públicas con competencias en el sector educativo, que producen servicios de administración general del sistema educativo.

EP.5. OTROS PROVEEDORES

Por último, el SCE añade a las categorías anteriores una de carácter marginal cuyo objeto es el de dar cabida a todos aquellos proveedores secundarios de educación, instituciones cuya finalidad principal no es la educativa pero que dedican recursos a actividades propias del dominio de la educación.

6.3 Clasificación del gasto en educación según las unidades que lo financian (SCE-ER)

La clasificación de financiadores de SCE responde a las definiciones de los sectores y subsectores institucionales que propone SEC-95 y distingue las siguientes categorías de financiadores:

ER.1. FINANCIACIÓN PÚBLICA

ER.1.1. Administraciones Públicas

ER.1.1.1. Administración central

ER.1.1.2. Comunidades Autónomas

ER.1.1.3. Corporaciones Locales
ER.1.2. Administraciones de Seguridad Social
ER.2. FINANCIACIÓN PRIVADA
ER.2.1. Sociedades
ER.2.2. Hogares
ER.2.3. Instituciones sin Fines de Lucro al Servicio de los Hogares (ISFLSH)
ER.2.4. Resto del Mundo

ER.1. FINANCIACIÓN PÚBLICA

La financiación pública comprende la que tiene como origen instituciones que pertenecen a algunos de los siguientes sectores institucionales:

ER.1.1. ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (EXCEPTO LAS DE SEGURIDAD SOCIAL)

En este sector se hallan recogidas todas las unidades institucionales de los gobiernos centrales, regionales o locales.

ER.1.2. ADMINISTRACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Son aquellas instituciones encargadas de llevar a cabo programas de seguro que cubren bien a toda la comunidad, bien a amplios sectores de ésta, y que son establecidos y gestionados por las administraciones públicas.

ER.2. FINANCIACIÓN PRIVADA

Se compone de las siguientes subsectores:

ER.2.1. SOCIEDADES

Este capítulo comprende las sociedades cuya actividad principal es la producción de bienes o servicios de mercado.

ER.2.2. HOGARES

Comprende a los individuos o grupos de individuos, tanto en su condición de consumidores como en la de empresarios, que producen bienes o servicios de mercado (siempre y cuando no deban ser considerados cuasisociedades) y para uso final propio.

ER.2.3. INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO AL SERVICIO DE LOS HOGARES.

Las instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares (ISFLSH) son instituciones sin fines de lucro dotadas de personalidad jurídica que sirven a los hogares y que son productores privados no de mercado.

ER.2.4. RESTO DEL MUNDO

Este sector está formado por las unidades institucionales no residentes que realizan operaciones con las residentes. En la Cuenta de Educación este sector se circunscribe a la actuación del Fondo Social Europeo como financiador de actividades educativas y formativas .

7 DEFINICIONES SEC DE LAS OPERACIONES ECONÓMICAS.

La definición de las operaciones de distribución y producción que se contemplan en las cuentas por sectores institucionales responde a categorías propias de la Contabilidad Nacional y se adecua a los criterios marcados en el SEC-95. A continuación se proporcionan definiciones breves para cada una de estas operaciones:

P.4 Consumo final efectivo. Se corresponde con el valor de los bienes y servicios adquiridos por las unidades institucionales residentes para la satisfacción directa de las necesidades humanas, ya sean éstas individuales o colectivas. Recogiendo dos categorías:

P.41 Consumo efectivo individual. Valor de los bienes y servicios adquiridos por los hogares con el objeto de satisfacer las necesidades de sus integrantes.

P.42 Consumo efectivo colectivo. Son aquellos servicios que se prestan de forma simultánea a todos los miembros de la comunidad o de una parte específica de ésta.

El SEC-95 contempla los asuntos y servicios de la educación entre los bienes y servicios de uso individual, con excepción de los gastos en administración general, ordenamiento, investigación etc., que forman parte del consumo efectivo colectivo de las administraciones públicas. SCE adopta este mismo criterio.

D.39. Otras subvenciones a la producción. Comprenden las subvenciones que pueden recibir las unidades de producción residentes como consecuencia de su participación en la producción. En SCE se incluyen en esta operación las subvenciones de los costes de los programas de formación organizados o financiados por las empresas.

D.61 Cotizaciones sociales. Son las cotizaciones sociales efectivamente abonadas por los empleadores, los asalariados, o los trabajadores autónomos y desempleados con el fin de asegurar la provisión de prestaciones sociales a las personas protegidas. También se consideran cotizaciones sociales, en este caso imputadas, las contrapartidas de las prestaciones sociales directas de los empleadores, menos, en su caso, las cotizaciones sociales a cargo de los asalariados

D.63 Transferencias sociales en especie. Comprenden los bienes y servicios individuales proporcionados a los hogares como transferencias en especie por unidades de las Administraciones Públicas y las ISFLSH, tanto si se han adquirido en el mercado, como si proceden de la producción no de mercado de las unidades de las administraciones públicas y las ISFLSH. Se distinguen las siguientes categorías:

D.631 Prestaciones sociales en especie. Son las transferencias sociales en especie destinadas a liberar a los hogares de la carga financiera que representa para ellos la cobertura de una serie de riesgos y necesidades sociales.

D.632 Transferencias de bienes y servicios no de mercado individuales. Son el resto de las transferencias sociales proporcionadas por Administraciones Públicas o ISFLSH, es decir, aquéllas que no se corresponden con regímenes de seguridad social o de asistencia social.

D.73 Transferencias corrientes entre Administraciones Públicas. Comprenden las transferencias entre los diferentes unidades y subsectores de las Administraciones Públicas.

D.75 Transferencias corrientes diversas. Comprenden el resto de las transferencias corrientes entre las unidades institucionales. En SCE se incluyen en este apartado tanto las becas y ayudas al estudio como los gastos de los empleadores, administraciones públicas y sociedades, en la formación profesional de sus empleados.

8 FUENTES ESTADÍSTICAS

La elaboración de la Cuenta de Educación de la C. A. de Euskadi ha supuesto la utilización de diversas fuentes que incluyen tanto datos administrativos como operaciones estadísticas e información directamente obtenida de algunas instituciones ligadas a la provisión o la financiación de educación. Las fuentes más relevantes en esta operación son las que se relacionan a continuación:

- EUSTAT: "Estadística del gasto y financiación de la enseñanza privada"
- EUSTAT: "Estadística del gasto y financiación de la enseñanza pública"
- Gobierno Vasco - Departamento de Hacienda y Administración Pública: Cuenta general de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- INE: Encuesta Anual de Coste Laboral.
- INE: Encuesta Continua de Presupuestos Familiares.
- Ministerio de Educación, Cultura y Deporte: "Estadística del gasto Público en Educación".
- Ministerio de Educación, Cultura y Deporte: Estadística de Becas.
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: "Anuario de Estadísticas Laborales".

Adicionalmente se ha contado con información facilitada directamente por los siguientes organismos:

- Academia de Policía del País Vasco.
- Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco.
- Departamento de Justicia, Trabajo y Seguridad Social del Gobierno Vasco.
- Fundación tripartita para la formación en el empleo.
- Fundación Vasca para la Formación Profesional Continua - HOBETUZ.
- Servicio Público de Empleo Estatal- SPEE/INEM.
- Instituto Vasco de Administración Pública.
- Instituto Vasco de Alfabetización y Reeskaldunización de Adultos (HABE).
- Instituto Vasco de Educación Física (IVEF).
- Universidad del País Vasco (UPV)
- LANBIDE.

La información empleada en las comparaciones internacionales procede de la publicación *Education at a glance OECD*.

TÉRMINOS

SCE. Sistema de Cuentas de la Educación.

CNED. Clasificación Nacional de Educación.

CECAE. Cuenta de Educación de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

SEC-95. Sistema Europeo de Cuentas.

SIMBOLOGÍA

En esta publicación se ha utilizado una simbología especial para designar las unidades en que están expresadas las cifras de los cuadros. Dicha simbología es común para todas las publicaciones de EUSTAT y pretende homogeneizar y clasificar la información facilitada en cada tabla. Estos símbolos son los siguientes:

€ Miles de euros

% Expresa porcentajes

PPA (\$) Dólares equivalentes calculados mediante la aplicación de las paridades de poder adquisitivo calculadas por OCDE.